

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, D.C., dieciocho (18) de agosto dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo alimentos 2021-00156

En atención al escrito presentado por la señora SANDRA CECILIA GORDILLO ESCOBAR, en el que manifiesta que desiste de las pretensiones de la demanda, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 314 y siguientes del C.G.P., se dispone:

1. Dar por terminado el presente proceso de la referencia, por desistimiento de las pretensiones.
2. No imponer condena en costas.
3. Disponer el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y materializadas dentro de la presente causa, previa la verificación de solicitudes de embargo de remanentes. Líbrense los oficios pertinentes.
4. Archivar el presente proceso, déjese las constancias del caso.

NOTIFIQUESE,



MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ

Firmado Por:
Maria Enith Mendez Pimentel
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e08aaa98753ccdda16c751b82ce93f0bd0f14b874050744230eb329806a4112**

Documento generado en 18/08/2023 12:34:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>